



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 25 de enero de 2018

RES. OAyF N° 023/2018

VISTO:

La Actuación N° 30046/17 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 112/2017 se renovó la asignación de subsidio oportunamente otorgada (cfr. Resolución OAyF N° 231/2012) al agente Gustavo Miguel Gallardo (Legajo N° 4131). En tal sentido, se le concedió un subsidio de hasta quinientas (500-) unidades de compra mensuales para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio y la Oficina de Jurisprudencia del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia donde presta funciones. Ello, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

Que en esta oportunidad, el mencionado agente solicitó la renovación de esa asignación a fin de trasladarse desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo, e indicó los motivos que fundamentan su pedido (fs. 5).

Que a su vez, cabe destacar que la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional remitió tal solicitud, con la intervención de la Dirección de Apoyo Operativo y la correspondiente conformidad brindada por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia (fs. 1/4).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b), c) y d) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el agente adjuntó un (1.-) Certificado Médico (fs. 6), dos (2.-) presupuestos elaborados por agencias de taxis (fs. 7/8) y copia de Certificado de Discapacidad (fs. 9).

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que *"(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos"*. Por otro lado, agregó que *"no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que el agente Gustavo Miguel Gallardo mantiene su domicilio particular... y el laboral..., y utiliza el mismo medio de transporte...."* (fs. 10/11).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8074/2018. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que “(...) *no hay obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se le otorgue nuevamente la asignación del subsidio por traslado al agente Gustavo Miguel Gallardo (Legajo N° 4131)*” (fs. 17/18).

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a lo solicitado por el agente Gustavo Miguel Gallardo, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a los efectos de asegurar el traslado desde su domicilio particular hasta el lugar en donde presta funciones –y viceversa-, corresponderá conceder la renovación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida asignado al agente en cuestión. Ello, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2018, o -en caso de suceder en forma previa- hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la Resolución Presidencia N° 1203/2015 y la Resolución CM N° 222/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Renuévase la asignación de un subsidio al agente Gustavo Miguel Gallardo (LP 4131), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de taxímetro entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de octubre de 2017 hasta el día 30 de septiembre de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente,
archívese.

Res. OAyF N° 023/2018



Dr. ALEJANDRO RABINOVICH
Director General de Administración
a cargo de la Oficina de Administración y Financiera

